

**IV**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ

EDICTO de 27 de noviembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 591/2018. (2019ED0009)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz.

Avda. de Colón, 8, 2.ª planta.

Teléfono: 924284234 924284235, Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 1.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0003119.

ORD procedimiento ordinario 0000591 /2018.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Tomás María Rodríguez Fernández.

Procurador/a Sr/a. Juan Carlos Almeida Lorences.

Abogado/a Sr/a. Antonio Ballesteros Castaño.

Demandado, Demandado, Demandado, Demandado, Demandado D/ña. María Manuela Macías Hernández, Ana María Macías Hernández, Julián Macías Regalado, Ana García Regalado, Francisca Soledad Macías Hernández.

Procurador/a Sr/a. Santos Gómez Rodríguez, Santos Gómez Rodríguez, Santos Gómez Rodríguez, Santos Gómez Rodríguez.

Abogado/a Sr/a.,

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor en extracto siguiente:

SENTENCIA N.º 201/2018

Badajoz, 26 de noviembre de 2018.

Vistos por mí, D.ª Carmen Pilar Santos Rodado, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Badajoz, los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el



número 591/18, promovidos por D. Tomás María Rodríguez Fernández quien actúa en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad de Bienes que mantiene con sus hermanos doña María Teresa y don Julio Javier Rodríguez Fernández representado por el Procurador Sr. Almeida Lorences y defendido por el Letrado Sr. Ballesteros Castaño, contra los ignorados herederos o herencia yacente de D. Julián Macías Regalado en situación procesal de rebeldía V, contra doña Ana Macías Regalado, D.^a Francisca Soledad Macías Hernández, doña María Manuela Macías Hernández y doña Ana María Macías Hernández, representadas por el Procurador Sr. Santos Rodríguez y defendidas por la Letrada Sra. Calzadilla Gamero.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Almeida Lorences en representación de D. Tomás María Rodríguez Fernández quien actúa en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad de Bienes que mantiene con sus hermanos doña María Teresa y don Julio Javier Rodríguez Fernández:

Declaro bien justificado el dominio de los actores sobre la finca registral sita en la calle El Viento n.^o 29 de Badajoz descrita en el fundamento de derecho primero de esta sentencia y con referencia catastral: 5661322PD7056B0001ZM, ordenando a los demandados a estar y pasar por ello. Líbrese testimonio de la presente sentencia para su acceso al Registro de la Propiedad.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial (artículo 455 LEC).

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de D. Julián Macías Regalado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA